

CONTRATO "DE PRESTACION DE SERVICIOS" CORRESPONDIENTE A LOS "SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DIAGNÓSTICO PARA EL DESARROLLO TURISTICO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE PONCITLAN, ESTADO DE JALISCO, QUE FIRMAN POR UNA PARTE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PONCITLAN, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO" REPRESENTADA POR EL ING. JUAN CARLOS MONTES JOHNSTON, L.C. RIGOBERTO FLORES FRANCO, L.C. FERNANDO MARTIN VARGAS DURAN Y EL LIC. JOEL NAVARRO PEREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE, D+D URBANISMO MX S.A DE C.V. REPRESENTADA POR C. FRANCISCO FLORES RODRIGUEZ, EN ADELANTE "EL PRESTADOR DE SERVICIO", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL MUNICIPIO"

- I.1 Es un Municipio de la Administración Pública del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 73, 86, 88, 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así mismo los numerales 2, 3, 37 fracción II, 38 fracción II, 47 fracción I, XI, 67, 79 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- I.2 Que el ING. **JUAN CARLOS MONTES JOHNSTON**, Presidente Municipal de Poncitlán Jalisco, acredita su personalidad con la CONSTANCIA DE MAYORIA DE VOTOS de fecha 14 de Junio de 2015, expedido por el INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.
- I.3 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, cuenta con la suficiencia presupuestal mediante el cual autoriza la "Investigación Diagnóstico para el Desarrollo Turístico Sustentable del Municipio de Poncitlán Jalisco".
- I.4 Que el presente contrato se deriva para el servicio de la "Investigación Diagnóstico para el Desarrollo Turístico Sustentable del Municipio de Poncitlán Jalisco, obligándose a "El Prestador de Servicio" a cumplir con los requisitos establecidos en el presente contrato.
- I.5 "EL MUNICIPIO" Requiere contratar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" para realizar la Investigación Diagnóstico para el Desarrollo Turístico Sustentable del Municipio de Poncitlán Jalisco.
- I.6 Para efectos del presente instrumento, "EL MUNICIPIO" señala como domicilio el ubicado en: Calle Ramón Corona No. 25, Colonia Centro, C.P. 45950 en Poncitlán Jalisco.

#### II. "EL PRESTADOR DE SERVICIO" DECLARA QUE:

- II.1 Es una persona Moral, perfectamente constituida, bajo las leyes Mexicanas.
- II.2 Tiene facultades para celebrar el presente contrato, y acredita su personalidad mediante Acta Constitutiva No. 91161 de fecha 11 Marzo 2014 firmada ante Notario No 110 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, Lic. Javier Ceballos Lujambio.
- II.3 Que está enterado del contenido y alcances de las disposiciones legales en materia de adquisiciones que establece la Ley de Adquisiciones y enajenaciones para el Estado de Jalisco su Reglamento y demás normas aplicables en la materia.
- II.4. Que su objeto social comprende entre otros todo tipo actividades para la construcción, intermediación, urbanismo y desarrollos turísticos...
- II.5 Que cuenta con la capacidad suficiente tanto técnica como material, financiera y legal, que le permite obligarse a nombre propio, a cumplir con todos los requerimientos y obligaciones que se deriven del presente instrumento, utilizando para ello sus recursos materiales y humanos, según consta en los documentos presentados.
- II.6 Bajo protesta de decir la verdad, manifiesta que no desempeña cargo o comisión alguno en el servicio público y que no se encuentra inhabilitado para contratarse, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones y enajenaciones para el Estado de Jalisco.
- II.7 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que está al corriente en el pago de sus impuestos, derechos y demás contribuciones, así como que ha cumplido en la forma debida con las obligaciones fiscales a su cargo en los últimos cinco ejercicios fiscales y su Registro Federal de Contribuyentes es: **DUM 130729 BZ6**
- II.8 Acepta las obligaciones en los términos y condiciones que se establecen en este instrumento contractual y en su **Anexo Técnico** el cual forma parte de este.
- II.9 Para efectos del presente Contrato señala como domicilio el ubicado en la calle:
- Boticelli #20 Col. Santa María Nonoalco  
C.P. 03700 Delegación Benito Juárez  
México Distrito Federal

### III. DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES

ÚNICA.- Que es voluntad de ambas partes celebrar el presente Contrato, por lo que libres de cualquier tipo de coacción física o moral, están conformes en obligarse de acuerdo con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** "El Prestador de Servicio" se obliga a proporcionar a "EL MUNICIPIO" **Servicios de Investigación Diagnóstico para el Desarrollo Turístico Sustentable de Poncitlán, Estado de Jalisco**, de acuerdo al Anexo Técnico que forma parte integral de presente instrumento.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** El monto del contrato para el **Servicios de Investigación Diagnóstico para el Desarrollo Turístico Sustentable de Poncitlán, Estado de**

**Jalisco** será la cantidad de **\$638,000.00 (Seiscientos treinta y ocho mil pesos 00/100 M. N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, este será ministrado en tres etapas, la primera por la cantidad de **\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**, mas el I.V.A. siendo la cantidad de \$ 48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MN), dando un total de \$ 348,000.00 (TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), la segunda y tercera etapa cada una por la cantidad de **\$125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 mas el I.V.A. siendo la cantidad de \$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N. ), dando un total de \$ 145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N. )** Debiéndolas sujetar a las fechas de los entregables conforme lo indica el **ANEXO TÉCNICO**

**TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.-** Las partes acuerdan que en el presente instrumento contractual se otorgará anticipo, que corresponde al 1er pago pactado en la **CLAUSULA SEGUNDA** y es por la cantidad de **\$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100)** mas el I.V.A., las facturas, estas deberán contener los datos fiscales del proveedor y ser expedidas a nombre de: **MUNICIPIO DE PONCITLAN JAL.**, debiéndolas entregar **"El Prestador de Servicio"** en la **Tesorería de "EL MUNICIPIO"**, ubicado en : Calle Ramón Corona No. 25, de la colonia Centro, C.P. 45950 en Poncitlán Jal., mencionando la descripción de los entregables, precio unitario, subtotal, impuesto al valor agregado e importe total.

**CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Todos los impuestos y derechos federales o locales, aranceles, cuotas compensatorias, entre otros que graven los servicios objeto de este contrato, serán cubiertos por **"El Prestador de Servicio"**.

**QUINTA.- MODIFICACIONES.-** En caso de existir modificaciones en los **PROYECTOS** de turismo estos tendrán un costo extra al pactado en el presente contrato, y se sustentaran por escrito previa autorización de **"EL MUNICIPIO"**.

Toda modificación realizada al presente acuerdo de voluntades deberá ser expresa y se hará constar por escrito en un Convenio, debiendo suscribirlo las mismas personas que lo signaron o aquellas que las sustituyan en el cargo o funciones, acreditándose éstos con la documentación correspondiente.

No podrá modificarse el precio unitario de los servicios, el período de pago, especificaciones y en general cualquier cambio.

**SEXTA.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** El periodo de la prestación del servicio será del 22 de Febrero al 10 de Abril del 2016 en las zonas de estudio. (Poncitlán, Jalisco)

Se entregará reportes de la investigación sobre la situación actual del turismo alternativo en el Municipio de Poncitlán Jalisco, planteamiento y desarrollo de ejes para el turismo alternativo, desarrollo de estrategias con base en el análisis de plan de ruta además de dos propuestas de proyecto de turismo alternativo.

**SEPTIMA.- VIGENCIA.-** Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del **22 de Febrero al 30 de Abril del 2016** o hasta el término y cabal cumplimiento de este contrato.

**OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** En caso de terminación anticipada, suspensión temporal o definitiva del contrato por mutuo consentimiento o por causas de fuerza mayor, no será responsabilidad para **"El Prestador de Servicio"** quien podrá dar por terminado anticipadamente

este contrato cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave a "EL MUNICIPIO"

**NOVENA.- PROPIEDAD DE LOS SERVICIOS Y DERECHOS DE AUTOR.-** "El Prestador de Servicio", conviene en que los derechos de autor o de otros derechos exclusivos, que se deriven de la contratación de servicios invariablemente se constituirán a favor de "EL MUNICIPIO"; así mismo que "EL MUNICIPIO" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención de los materiales que se utilizan, deslindando de toda responsabilidad por su uso a "El Prestador de Servicio".

**DÉCIMA - CAUSAS DE RESCISIÓN.-** "EL MUNICIPIO" rescindirá administrativamente el presente Contrato en caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Prestador de Servicio", mismas que le serán notificadas en forma personal y por escrito 15 días antes de realizar el procedimiento de rescisión.

También serán causas de rescisión:

- a) En el supuesto de que "El Prestador de Servicio" no preste los servicios, a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" a través de supervisión.
- b) En el supuesto de que "El Prestador de Servicio" no realice la sustitución de los servicios a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" a través del área de supervisión en el plazo señalado.
- c) Cuando "El Prestador de Servicio" modifique las características de los servicios objeto del Contrato.
- d) Que "El Prestador de Servicio" intente por cualquier medio el cobro de alguna comisión, cuota, cargo u honorario adicional y que no esté pactado en el presente Contrato.
- e) Que "El Prestador de Servicio" no atienda de inmediato sus responsabilidades obrero-patronales de forma tal que puedan afectar los intereses de "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMO PRIMERA.- GARANTÍA.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones y enajenaciones para el Estado de Jalisco, el "El Prestador de Servicio" presenta garantía de cumplimiento de contrato, Fianza número EN TRAMITE, emitida por Afianzadora a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Jalisco; por un monto de \$82,500.00 (ochenta y dos mil quinientos pesos 00/100) que equivale al 15% de su propuesta sin incluir I.V.A.

La aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato se hará efectiva si:

"El Prestador de Servicio" incumple cualquiera de las condiciones pactadas en el contrato.

"El Prestador de Servicio" no proporciona los servicios objeto de este procedimiento dentro del plazo pactado en el contrato respectivo.

**"El Prestador de Servicio"** no proporciona los servicios objeto de este procedimiento en el plazo adicional, que a su solicitud previa y formal, se le conceda para corregir las omisiones, rechazos o causas del incumplimiento.

De persistir el incumplimiento y una vez aplicadas las penas convencionales se procederá a la rescisión administrativa del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RELACION LABORAL.-** "El Prestador de Servicio" tiene calidad de patrón respecto al personal que bajo su dependencia utilice en el desarrollo y ejecución de los servicios objeto de este Contrato y conoce plenamente el contenido de la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos normativos en materia de Trabajo y Seguridad Social, por lo que "EL MUNICIPIO" no se considerará patrón sustituto ni solidario en forma alguna de las obligaciones que en este sentido "El Prestador de Servicio" tiene frente a sus trabajadores.

**DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** En aquellos casos donde existan causas debidamente justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas que forman parte de "El Prestador de Servicio" se podrá suspender temporalmente la realización de los trabajos, objeto de este contrato.

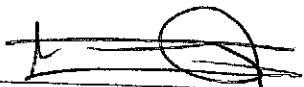
**DECIMA CUARTA.- SUPERVISIONES.-** "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento realizar visitas de supervisión que estime pertinentes, durante la vigencia del Contrato, a través de su personal o de terceros a efecto de dar cumplimiento al **ANEXO TECNICO**. En el caso de detectarse irregularidades, el presente instrumento jurídico será susceptible de ser rescindido.

**DECIMA QUINTA, JURISDICCION.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, las partes convienen en someterse a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones y enajenaciones para el Estado de Jalisco, en su Reglamento y a las contenidas en el Código Civil para el Estado de Jalisco, por lo que en caso de controversia las partes aceptan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común competentes en el Estado de Jalisco, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman en tres tantos, al margen y al calce, como manifestación de conformidad en el Distrito Federal a los 22 días del mes de Febrero del 2016.

"El Municipio"

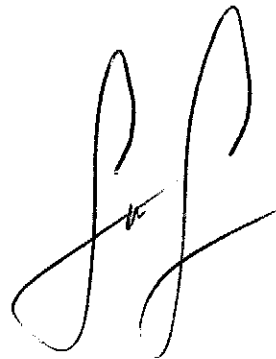
"El Prestador de Servicio"



C. JUAN CARLOS MONTÉS JOHNSTON  
(Presidente Municipal)

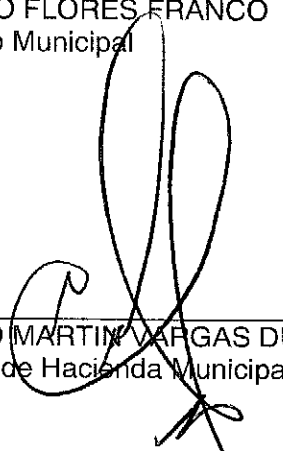


C. Francisco Flores Rodríguez.  
Apoderado



2015 - 2018

L.C. RIGOBERTO FLORES FRANCO  
Sindico Municipal



2015 - 2018

L.C. FERNANDO MARTIN VARGAS DURAN  
Encargado de Hacienda Municipal.



2015 - 2018

LIC. JOEL NAVARRO PEREZ  
Secretario del Ayuntamiento.